

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 003584 05.07.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, lo previsto en la Ley 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, El Decreto Supremo N° 341/2014 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que, se ha propuesto la celebración de un convenio marco de colaboración por parte del Servicio Nacional de Geología y Minería en el marco del programa IdeA de Fondef, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT.

2.-Que, el referido servicio en calidad de institución asociada al proyecto "IT17M10009" ofrece subvencionar parte del costo que posee la ejecución de la investigación científica vinculada al "Manual metodológico para la eficiencia energética en la ventilación de minas".

3.- Habida consideración de la normativa citada en los VISTOS y en cumplimiento al principio de transparencia que rige los actos de la administración, es que se ha resuelto aprobar el texto del citado Convenio, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO

Apruébase el convenio a celebrar entre el Servicio Nacional de Geología y Minería y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

Proyecto: Desarrollo e implementación de un sistema de ahorro de energía en redes de ventilación de minas.

En Santiago, 23 de mayo de 2018, entre **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad N°6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente denominada como la "Beneficiaria", "USACH" o la "Universidad", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (SERNAGEOMIN)**, rol único tributario N° 61.702.000-9, representado por don **Mario Pereira Arredondo**, domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María 014, en adelante, denominada indistintamente como o la "Mandante" o "SERNAGEOMIN"; y ambas conjuntamente denominadas como las "Partes" por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:



Que el objetivo del programa IDeA de FONDEF es ayudar financieramente en la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica con potencial impacto económico y/o social, cuyos resultados sean obtenidos, evaluados y validados en plazos breves.

- Que por medio de la Resolución Exenta N° 4543, de fecha 27 de junio de 2017 de CONICYT, se aprobaron las bases del SEGUNDO CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA EN MINERÍA, PROGRAMA EN MINERÍA VIRTUOSA, INCLUSIVA Y SOSTENIDA - INSTRUMENTO IDEA, DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF DE CONICYT, 2017.
- Que por resolución exenta N° 8179 del 17 de noviembre del 2017, la **USACH** se adjudicó el proyecto código **IT17M10009** denominado "*Desarrollo e implementación de un sistema de ahorro de energía en redes de ventilación de minas*", en adelante el "**Proyecto**".
- Que la **USACH** suscribió un CONVENIO DE SUBSIDIO entre la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO - UNA ENTIDAD BENEFICIARIA, para la ejecución del proyecto código "IT17M10009", documento que se considera parte integrante del presente instrumento.
- Que el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) ha manifestado su intención de participar en el Proyecto en calidad de Mandante e institución Asociada y de efectuar aportes para el desarrollo del proyecto.
- Que las partes declaran conocer y aceptar el contenido de las bases del concurso ya individualizadas, y las consideran parte integrante del presente instrumento.

1.000
18 x 11

SE ACUERDA:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio las partes vienen en formalizar y detallar la participación de SERNAGEOMIN en la ejecución del proyecto individualizado precedentemente y las obligaciones de las partes.

Las actividades que desarrollará la Mandante para la ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Poner el resultado del proyecto a disposición de las mineras que lo requieran, a través de su plataforma electrónica, para que puedan hacer uso de los resultados del proyecto a través del "Manual metodológico para la eficiencia energética en ventilación de minas", así como las versiones actualizadas que se vaya generando en el futuro.
2. Participación de un representante activo de SERNAGEOMIN en el Comité Directivo.

SEGUNDO: COSTO TOTAL, APORTES AL PROYECTO Y SU DISTRIBUCIÓN

El costo monetarios total del proyecto es de \$399.924.000 (trescientos noventa y nueve millones novecientos veinticuatro mil pesos) monto que es financiado de la siguiente manera:

- a) Fondef contribuye en el financiamiento del proyecto con la cantidad de \$ 203.815.000
- b) La USACH aportará la suma de \$116.109.000 (ciento dieciséis millones ciento nueve mil pesos) que corresponden a aportes no pecuniarios.



La entidad asociada – empresa asociada – aporta al proyecto la cantidad de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos), correspondiendo a aportes no

pecuniarios.

- d) Los compromisos de la entidad Mandante no se han valorizado monetariamente. Sin embargo, los costos que puedan conllevar los compromisos adquiridos serán asumidos por dicha entidad.

TERCERO: COMPROMISO DE LA MANDANTE

En virtud del presente instrumento y en concordancia con el proyecto, SERNAGEOMIN se compromete con la USACH a poner a disposición el resultado del proyecto, que se materializarán en un "Manual metodológico para la eficiencia energética en ventilación de minas", así como las versiones actualizadas de aquel que se vayan generando en el futuro, a través de su plataforma electrónica, para que las mineras que lo requieran puedan hacer uso de éstos.

La Universidad deberá otorgar las autorizaciones de Derecho de Autor necesarias y pertinentes para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior.

CUARTO: COMITÉ DIRECTIVO

Para supervisar la ejecución del Proyecto, la Beneficiaria, la Asociada y la Mandante, actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto de conformidad a lo indicado en el punto I.1.4 literal h) de las Bases del Concurso.

El Comité Directivo del Proyecto deberá estar constituido por un representante de la institución beneficiaria y uno de cada entidad participante el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales.

Estos miembros deberán tener la capacidad, tanto, para comprometer nuevos recursos, no pecuniarios, para el proyecto, como para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto.



y control del Proyecto, la Universidad y la Mandante comprometen la participación de un Representante Institucional en el Comité Directivo del mismo.

La misión de este Comité será la de proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y pedir cuentas al Director del Proyecto.

Se reunirá ordinariamente al menos tres veces durante la ejecución del Proyecto. La participación de la Universidad será a través de su Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o por medio de quien él designe para dicho propósito.

Por su parte, la participación de SERNAGEOMIN será a través de su Subdirector nacional de Minería, o por medio de quien él designe para dicho propósito.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la Beneficiaria; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las otras instituciones. El comité deberá sostener un mínimo de 3 reuniones ordinarias durante la ejecución del Proyecto, debiendo ser realizada una de ellas, durante el primer año de ejecución.

QUINTO: REMUNERACIONES.

Será de cargo de la USACH el pago de los honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, y, en general, de cualquier contraprestación en dinero que le correspondiere percibir al personal de su dependencia durante el período de ejecución del proyecto, así como de gastos de viaje hasta la localidad en que se encuentren las instalaciones de SERNAGEOMIN. Dicha obligación incluye, asimismo, la retención y pago, en las instituciones correspondientes, de las



cotizaciones previsionales, de salud e impuestos que son de cargo del personal de su dependencia, quedando SERNAGEOMIN liberado de toda responsabilidad por dichos conceptos o por eventuales accidentes o enfermedades que pudiere afectar al personal dependiente directo de la USACH, así como de los tesisistas o memoristas que participen en el proyecto.

Los profesionales investigadores, memoristas y/o tesisistas que visiten o trabajen en las instalaciones de SERNAGEOMIN deberán cumplir con los reglamentos y normas internas de ésta.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA

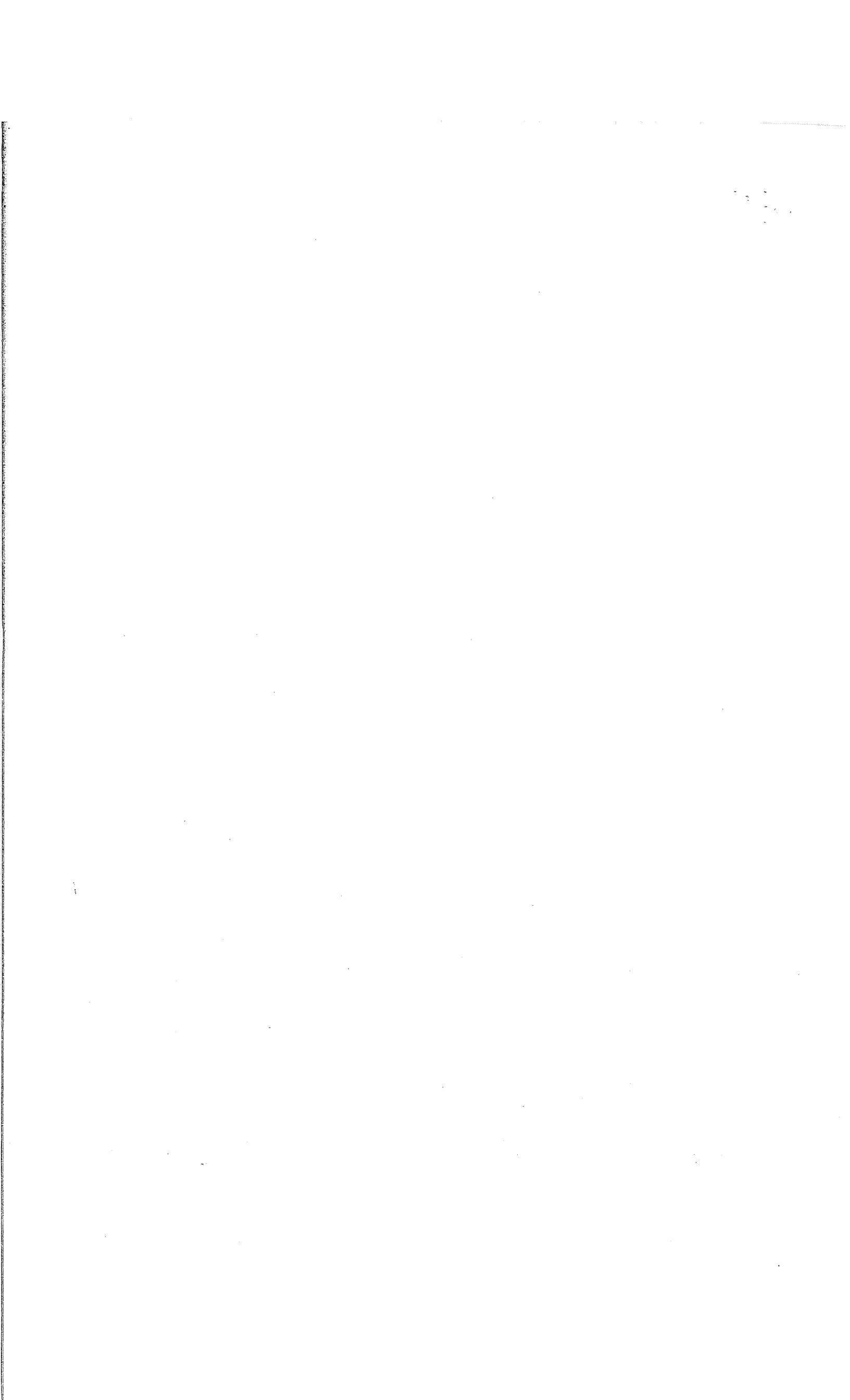
Las Partes declaran que los derechos de propiedad intelectual de titularidad de una de las partes o que a ellas correspondan en virtud de la ley o un contrato, continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el presente contrato afecte tal titularidad o derechos.

Asimismo, respecto a la propiedad intelectual de la Universidad y demás derechos que a ésta correspondan, las partes acuerdan que por el presente contrato no se origina derecho alguno de licencia de uso, comercialización, distribución, cesión, autorización, o derechos de cualquier otro tipo, ni prerrogativa o facultad algunas en favor de SERNAGEOMIN, más que lo expresamente contemplado en la Cláusula precedente.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan mantener en forma confidencial cualquiera información intercambiada entre ellas y que esté relacionada con el proyecto, así como aquella que se genere en virtud de la ejecución del proyecto. Las partes se obligan a tomar todas las providencias necesarias para resguardar la información confidencial, por lo que estarán obligadas a suscribir con sus dependientes, tesisistas y/o memoristas acuerdos de confidencialidad, así como a limitar al

Ministerio de Minería



La personería de Mario Rojas Arredondo, para representar al SERNAGEOMIN, consta en el Decreto Supremo N° 9 , de fecha 11 de abril de 2017 del Ministerio de Minería que lo nombra Director Nacional del Servicio Nacional de geología y Minería.

La personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la **Universidad de Santiago de Chile**, consta en Decreto N° 341 de 2014, del Ministerio de Educación.

Se firma el presente contrato en 3 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la USACH y un ejemplar en poder de SERNAGEOMIN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR



lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/JPJ
1.- Vridei
1.- Of partes.-
1.- Archivo.-
1.- Dirección jurídica
1.- Contraloría Universitaria
1.-dga

